

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda

Comisión de evaluación de Logroño.

Terminado el repartimiento girado sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta Capital para el próximo año económico de 1898 a 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión situada en la Administración de Hacienda, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, advirtiendo que pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Logroño 3 de Junio de 1898.—El Presidente, Federico P. del Pino.

GUARDIA CIVIL.—12.º TERCIO

El día 30 de Junio corriente a las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de *Corrajes, Calzados, Baules, y Tablados de camas* que puedan necesitar por el tiempo de cuatro años las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria que componen el 12.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficinas de la Subinspección.

Burgos 3 de Junio de 1898.—El Coronel Subinspector, Juan de Herrera.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que habiéndose verificado sin resultado, la primera convocatoria de proposiciones particulares anunciada para el día de hoy al objeto de contratar el lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza, se convoca para una segunda que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6 de esta ciudad, el día diez y ocho de Junio próximo a las doce de su mañana, bajo los mismos precios, condiciones y por el plazo señalado en la primera y dos subastas intentadas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha oficina de nueve de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto.

Logroño 4 de Junio de 1898.—Mariano Bazán.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristía, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de los corrientes a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo de la finca embargada a Victoriano Piñero Barriuso, para pago de costas que le fueron impuestas en causa sobre hurto.

Descripción de la finca.

Una viña en los Pecos, jurisdicción de Nájera, de una fanega y dos celemines; linda O. y S., erío; N., Gregorio Samajón, y P., las tablas de abajo de Ballestón; tasada en cincuenta pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de dicha finca, serán de cuenta de los rematantes, por no haber sido suplidos.

Contra las fincas embargadas, no aparecen cargas según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad, obrante en autos; debiendo por último advertir que esta es la tercera y última subasta.

Dado en Nájera a primero de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Tellería.—P. S. M., Eustasio Uzuriaga.

Don Sebastián Comín Jiménez, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Alfaro.

Certifico: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones y daños con motivo de un choque de un tren mercancías con dos máquinas aisladas, ocurrido en la Estación de Rincón de Soto, en las primeras horas de la noche del veintiseis de Noviembre del año último, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ciriaco Manzanares y Molina, con fecha de ayer, que entre otros particulares contiene el siguiente:

Hágase saber por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid a cuantos se consideren perjudicados por el accidente ferro-viario de que se trata o a sus representantes legales, el derecho que les asiste a tenor del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal para que en el término de nueve días expongan lo que tengan por conveniente, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Preveído y rubricado por su señoría. Certifico.—Ante mí, Sebastián Comín.

Y cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Alfaro a tres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Sebastián Comín.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Salustiano Rubio Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 de Junio actual y hora de las 11 de

la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de la misma la subasta en un solo acto para el arriendo de las especies de consumos a venta libre, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Administración, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el año económico de 1898 a 1899.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Villar de Torre 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Salustiano Rubio.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, con la dotación anual de seiscientos pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por el suministro de medicamentos a cien familias pobres y Hospital municipal.

Los que aspiren a dicha plaza deberán presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tiempo por el que ha de proveerse la plaza será el de cuatro años.

Canicero 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Domingo del Campo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de las riquezas rústica y pecuaria para tributar en el año económico de 1898-99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde cuyo día los contribuyentes comprendidos en dicho reparto pueden examinarlo libremente y producir las reclamaciones que crean convenientes, a fin de comunicarlas en

su caso al Ayuntamiento y Junta pericial para su resolución; previniendo que, transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna reclamación.

El Redal 2 de Junio de 1898.
—El Alcalde, Carmelo García.

El día 15 del actual á las ocho de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo ejercicio de 1898-99, bajo el tipo de 1.300 pesetas á que ascienden el cupo y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que aparecerá expuesto al público.

Valdemadera 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 6 de Marzo próximo pasado, no obstante haber sido citados en forma legal, los mozos del alistamiento actual, Benjamín Romero Torre, Buenaventura Castresana Fernández, Angel López Bozalongo y Marcos Sáenz González, que obtuvieron en el sorteo celebrado el día 13 de Febrero último los números 2, 5, 9, y 14 respectivamente, el Ayuntamiento previa la instrucción del oportuno expediente á cada uno con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley, en sesión del día 26 de Abril, acordó declararlos prófugos para todos los efectos legales y condenarles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su vista se les cita, llama y emplaza á dichos individuos á fin de que inmediatamente se presenten en esta Alcaldía con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 113 de la ley.

A la vez, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y captura y caso de ser habidos citados prófugos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Soto Cameros 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

Don Agustín Peña y Benito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día doce de los corrientes y hora de once á do-

ce de su mañana, se procederá á celebrar la subasta con venta libre de las especies de consumos para el año económico de 1898-99, bajo el tipo de 8108 pesetas y bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la fianza que habrá de prestarse, será á contento del Ayuntamiento.

Arnedillo 2 de Junio de 1898.
—Agustín Peña.

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1898 á 1899, está expuesto al público por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Poyales 2 de Junio de 1898.—
El Alcalde, Esteban Martínez.

Don Francisco Herrero y Pérez, Alcalde, constitucional de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que el día 12 del mes actual de diez á doce de su mañana y de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el año económico de 1898 á 1899, bajo el tipo de treinta y dos mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, advirtiendo que la primera hora ó sea de diez á once se destinará á admitir proposiciones que cubran el total importe de todas las especies en conjunto y si hubiese licitador en esta forma, se admitirán pujas á la llana y en alza hasta la hora de las cinco de la tarde, cuyas pujas habrán de hacerse por valor de diez pesetas por lo menos; si pasada la primera hora no hubiere licitador por todas las especies en conjunto se admitirán proposiciones parciales por cada una de ellas bajo los tipos que les están señalados en sus respectivos pliegos de condiciones, siempre con pujas á la llana entre todos los licitadores, y en la misma forma y horas que quedan expresadas, no haciéndose ningún rema-

te definitivo hasta después de las cinco de su tarde, y si á esta hora se estuviese haciendo pujas entre varios licitadores, continuarán las subastas hasta que el Ayuntamiento tenga por conveniente adjudicarlas definitivamente al mejor postor en dicha tarde.

Arnedo 1.º de Junio 1898.—
Francisco Herrero.

Don Juan Hervías Careceda, Alcalde constitucional de esta villa de Hervías.

Hago saber: Que el domingo 12 de Junio próximo y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta en remate público del arriendo de las especies de consumos á venta libre, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Hervías 1.º de Junio de 1898.
—Juan Hervías.

Don Felipe Salaya del Revollar Villarejo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lagunilla.

Hago saber: Que en cumplimiento á las ordenes del Sr. Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos en este término municipal para la construcción de la carretera de Ribafrecha á la de Garray á Calahorra, sección de Ribafrecha á Munilla, las cuales se hallan consignadas en la relación nominal que se publicó en BOLETIN OFICIAL de la provincia número 47, correspondiente al 1.º de Marzo de 1897.

Entre dichos interesados se encuentran D. Agapito Ruiz, vecino de Juberá; D. Carlos Beltrán, de Santa Engracia; D. Lucio Martínez, de Buenos Aires; D. Ricardo Ruiz, de Logroño; D. Fulgencio Sáenz, de Ribafrecha, y D. Bonifacio Sánchez, de Lardero, propietarios de algunas fincas en este término sujetas á la expropiación, los cuales no tienen apoderados ni

administradores conocidos; y para que los designen á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, les requiero por el presente apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de diez días y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Lagunilla 2 de Junio de 1898.
—Felipe Salaya.

Don Marcos Tejada Díez, primer Teniente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898 á 99, están señaladas estas casas Consistoriales el día 10 del mes de Junio próximo venidero y horas de las diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 14.231 pesetas y 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Ausejo 31 de Mayo de 1898.—
El Alcalde, primer Teniente, Marcos Tejada.—El Secretario, Dionisio Fernández.

TERMINO MUNICIPAL DE AUTOL

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 2723 habitantes, establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. Pesetas.	Semes- tralmente Pesetas.	Trimes- tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª	8	Salas Martínez, Claudio	Conde de Autol, 23	Tienda de tejidos	Conde de Autol	132 >			21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
2	"	"	"	González González, Belino	Id., 6	Id.	Id., 6	132 >			21 12	153 12	9 19	162 31			40 58
3	"	9.ª	12	Bastida Rojo, Julián	Id., 3	Tablajero	Id., 3	40 >			6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
4	"	11	6	García del Moral, Eugenio	Id., 34	Abacería	Id., 34	25 >			4 >	29 >	1 74	30 74			7 69
5	"	"	"	Lasanta Igúzquiza, Manuel	Horno	Id.	Horno	25 >			4 >	29 >	1 74	30 74			7 69
6	"	"	"	Martínez, Eulalia	Sastres, 15	Id.	Sastres, 15	25 >			4 >	29 >	1 74	30 74			7 69
7	"	"	"	Rubio, Juana	Conde de Autol, 31	Id.	Conde de Autol, 31	25 >			4 >	29 >	1 74	30 74			7 68
8	"	"	"	Arnedo Merino, Manuel	Id.	Id.	Id.	25 >			4 >	29 >	1 74	37 74			7 68
9	"	"	"	Marín, Juana	Hombria	Id.	Hombria	25 >			4 >	29 >	1 74	30 74			7 68
10	"	"	5	Ezquerro, Jiménez, Angel	Conde de Autol	Tablajero	Conde de Autol	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
11	"	"	"	Ezquerro Jiménez, José María	Id.	Id.	Id.	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
12	"	12	"	Miguel Barea, Eugenio	Id.	Id.	Id.	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
13	"	"	"	Herreros Olaso, Pedro José	Parral, 8	Id.	Parral, 8	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
14	"	"	"	Arnedo Calleja, Eustaquio	Baja	Id.	Baja	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
15	"	"	"	Alfaro Grijalba, Gregorio	Id.	Id.	Moral	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
16	"	"	2	García del Moral, Eugenio	Conde de Autol	Café económico	Conde de Autol	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
17	"	"	9	García Sáenz, Francisco	Horcerías	Aceite y vinagre	Horcerías	20 >			3 20	23 20	1 40	24 60			6 15
SUMA LA TARIFA 1.ª								614 >			95 24	712 24	42 80	755 04			188 76
18	2.ª	"	12	Hernández Pascual, Bonifacio	Cristo, 15	Administrador de fin- cas por valor de 75 pesetas	Cristo, 15	5 06			> 80	5 86	> 36	6 22			1 56
19	"	"	121	Cuevas Agredeño, Eusebio	Conde de Autol, 27	Un carro	Conde de Autol	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
20	"	"	"	Ezquerro Rueda, Severo	Id., 33	Id.	Id., 33	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
21	"	"	"	Ezquerro Cordón, Ruperto	Sastres, 7	Id.	Sastres, 7	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
22	"	"	"	González Herce, Rafael	Cristo, 10	Id.	Cristo, 10	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
23	"	"	"	Gómez Elormendi, Nicanor	Id., 1	Id.	Id., 1	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
24	"	"	"	Herreros Olaso, Pedro José	Parral, 8	Id.	Parral, 8	8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
SUMA LA TARIFA 2.ª								53 06			> 80	61 54	3 72	65 26			16 32
25	3.ª	"	17	Bergasa Alvarez, Gregorio	Cerro Santiago	Telar común	Cerro Santiago	7 >			1 12	8 12	> 49	8 61			2 15
26	"	"	"	González Herce, José	Sastres, 6	Id.	Sastres, 6	7 >			1 12	8 12	> 49	8 61			2 15
27	"	"	133	Martínez Villoslada, Hermone- gildo	Moral, 6	Alambique 600 litros	Puente	108 >			17 28	125 28	7 52	132 82			33 20
28	"	"	233	Martínez Villoslada, Juan	Horno, 15	Idem 800 litros	Extramuros	144 >			23 04	167 04	10 02	177 06			44 27
29	"	"	"	Sres. Hijos de Fernández	Vallejo	Id.	Id.	144 >			23 04	167 04	10 02	177 06			44 27
30	"	"	400	Calleja Pascual, Francisco	Extramuros	Molino una piedra	Id.	20 >			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
31	"	"	"	Calleja Puerta, Domingo	Id.	Id.	Id.	20 >			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.
32	3.ª	12	400	Martínez Bergasa, Juan	Extramuros	Molino una piedra	Extramuros	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
33	»	»	414	Las Heras Fernández, Manuel	Puente	Prensa de viga para aceituna	Puente	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
34	»	»	»	Calleja Pascual, Francisco	Extramuros	Id.	Extramuros	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
35	»	»	»	Martínez Bergasa, Juan	Id.	Id.	Id.	52 »			8 32	60 32	3 62	63 94			15 98
SUMA LA TARIFA 3.ª . .								626 »			100 16	726 16	43 57	769 73			192 43
36	4.ª	»	7	Fernández Pérez, Justo	Plaza, 8	Farmacéutico	Plaza, 8	56 »			8 96	64 96	3 90	68 86			17 22
37	»	»	»	Hernández Peñalba, Luciano	Cristo, 16	Id.	Cristo, 16	56 »			8 96	64 96	3 90	68 86			17 22
38	»	»	10	Benito Jiménez, Evaristo	Conde de Autol	Practicante	Conde de Autol	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
39	»	»	»	Ibáñez Fernández, Angel	Id.	Id.	Id.	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
40	»	»	12	Salvado Marcen Manuel	Parral, 8	Veterinario	Parral, 8	38 »			6 08	44 08	2 64	46 72			11 68
41	»	»	»	Abad Luis, Santiago	Baja	Id.	Baja	38 »			6 08	44 08	2 64	46 72			11 68
42	»	»	45	Marín Pinilla, Juan Angel	Conde de Autol	Alpargatero	Conde de Autol	18 »			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
43	»	»	»	Marín Pinilla, Juan	Escalinata	Id.	Escalinata	18 »			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
44	»	»	55	Marrodán Martínez, Angel	Baja, 1	Carpintero	Baja, 1	18 »			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
45	»	»	»	Marrodán Martínez, Aniceto	Horno, 17	Id.	Horno, 17	18 »			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
46	»	»	»	Martínez Cuevas, Pedro	Herrerías, 6	Id.	Herrerías, 6	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
47	»	»	81	Arpón Iñigo, Adrés	Posada, 11	Herrero	Posada, 11	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
48	»	»	»	Merino Escalona, Antonio	Baja, 20	Id.	Baja, 20	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
49	»	»	»	Merino Escalona, Julián	Cristo	Id.	Cristo	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
50	»	»	»	Esparza Moreno, Julián	Iglesia	Id.	Iglesia	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
51	»	»	82	Saenz Martínez, Severo	Conde de Autol	Hojalatero	Conde de Autol	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
52	»	»	104	Pascual Gil, Santiago	Muela, 5	Zapatero	Muela, 5	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
53	»	»	»	Fernández, José María	Horno	Id.	Horno	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
SUMA LA TARIFA 4.ª . .								444 »			71 04	515 04	30 90	545 94			136 50
54	»	»	5	González Herce Rafael	Cristo, 10	Acopio de granos, cal- dos, &	Cristo, 10	50 »			8 »	58 »	3 48	61 48			15 37
55	»	11	15	Herreros Herreros, Pedro	Hombria	Tablajero	Hombria	13 »			2 08	15 08	» 80	15 88			3 97
56	»	»	»	Ezquerro, Gervasia	Id.	Id.	Id.	13 »			2 08	15 08	» 80	15 88			3 97
SUMA LA TARIFA 5.ª . .								76 »			12 16	88 16	5 08	93 24			23 31

ADICIÓN

57	»	1.ª	14	Lasanta Igúzquiza, Manuel	Horno, 5	Alojería	Horno, 5	18 »			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
----	---	-----	----	---------------------------	----------	----------	----------	------	--	--	------	-------	------	-------	--	--	------

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de mil ochocientos treinta y ocho pesetas setenta y cuatro céntimos, y de doscientas ochenta y cinco pesetas treinta y ocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Autol á 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Hernández.—El Secretario, José Colón.

Publicación y resultado.—D. José Colón, Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 10 del actual al 25 de id., según anuncios publicados en la forma costumbreada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Autol á 25 de Abril de 1897.—José Colón.—V.º B.º El Alcalde, Hernández.

Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.